



Distrito de Control de la Contaminación del Aire del Norte del Condado de Sonoma

INTRODUCCIÓN a la “Minisubvención de CAPP”

Un Programa de Protección del Aire de la Comunidad de Distrito

El Programa de Protección del Aire de la Comunidad de Distrito

La legislatura de California proporciona financiamiento a la Junta de Recursos del Aire de California (CARB) y a los Distritos de Control de Contaminación del Aire para implementar la ley [AB617 \(Garcia 2017\)](#), también conocida como el “Programa de Protección del Aire de la Comunidad” (CAPP). El financiamiento para la implementación del CAAP se proporciona para ayudar a los Distritos de Control de Contaminación del Aire con la dotación de personal, el equipo y las necesidades del programa para lograr la misión de aire limpio. La participación de los distritos en el CAAP es opcional, y pueden decidir, dentro del marco normativo de la [AB617](#), cómo utilizar los fondos destinados a la implementación. Los distritos son responsables de la presentación periódica de informes ante CARB, los cuales se publican en el sitio web de [CARB](#).

Programa de apoyo para las minisubvenciones comunitarias

El Distrito de Control de la Contaminación del Aire del norte del condado de Sonoma (NSCSPCD o Distrito) ofrece el programa de “Minisubvenciones CAPP” para proyectos comunitarios que le ayuden al Distrito a implementar su misión de aire limpio. El objetivo de estas minisubvenciones es ayudar a los beneficiarios a convertirse en socios activos para identificar, evaluar y, en última instancia, apoyar la reducción de la contaminación ambiental y la exposición a contaminantes en sus comunidades.

Utilizando fondos del CAPP, el Programa de minisubvenciones CAPP está diseñado para otorgar financiamiento modesto a empresas locales, organizaciones sin fines de lucro y agencias gubernamentales, con el fin de motivar e incentivar la acción comunitaria que promueva la mejora de la calidad del aire y reduzca la exposición humana a la contaminación del aire. Las subvenciones se otorgan en una cantidad de hasta **\$2,000.00** cada una, y los fondos deben gastarse en un plazo de 12 meses desde la ejecución del Acuerdo de la Minisubvención del CAPP. Se aceptan solicitudes de manera continua hasta que se agoten

los fondos. NSCAPCD está ofreciendo **\$10,000** de financiamiento para el lanzamiento inaugural de este programa para el año calendario 24/25.

¿Quién puede presentar una solicitud?

Los solicitantes elegibles deben ser representantes de grupos comunitarios que prestan servicio directamente al público. Se otorga prioridad a los grupos que brindan asistencia a personas pertenecientes a poblaciones sensibles, como ancianos, niños, comunidades desfavorecidas y de bajos ingresos, personas que trabajan al aire libre y escuelas. Todos los solicitantes deben presentar sus propuestas al Distrito, y deben comprender que la selección del beneficiario de la minisubvención de CAPP está a cargo del APCO del Distrito, y que la decisión es definitiva. Los solicitantes deben consultar el Acuerdo de la Minisubvención del CAPP para conocer todos los detalles y requisitos del Programa. Los solicitantes están sujetos a los términos de este acuerdo, que incluyen la documentación y el informe detallado de cómo se utilizan los fondos.

¿Cuáles son los gastos elegibles?

Los usos elegibles de los fondos de la subvención incluyen, entre otros:

- Sueldos o salarios para el alcance directo (como visitas puerta a puerta);
- La compra de materiales y suministros;
- Alquiler de equipos;
- Impresión y envío postal de materiales publicitarios y promocionales;
- Refrescos y otros incentivos para voluntarios;
- Gastos administrativos.

Reconocimientos requeridos

El Programa de minisubvenciones CAPP forma parte de California Climate Investments (CCI), una iniciativa estatal que aporta miles de millones de dólares producto del programa de limitación de emisiones “Cap-and-Trade” para ayudar a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, fortalecer la economía, y mejorar la salud pública y el medio ambiente, especialmente en las comunidades desfavorecidas. El programa también tiene el apoyo del Distrito de Control de la Contaminación del Aire del norte del condado de Sonoma para promover el Programa de Implementación de la ley AB617 en las comunidades de nuestro Distrito. Se requiere el uso de los logotipos del distrito y de CCI en todos los materiales de alcance.*

Cómo presentar una solicitud

Los solicitantes deben incluir una breve declaración de su elegibilidad y los grupos comunitarios a los que beneficiarían, en el “Adjunto A” incluido, y luego deberán leer y firmar este Acuerdo y presentarlo al Distrito para su consideración. Las solicitudes pueden enviarse por correo electrónico a airquality@sonoma-county.org, depositarse en el buzón de la puerta principal del Distrito o enviarse por correo a la dirección del Distrito que figura a continuación.

NSCAPCD
Attn: CAPP Mini Grant
625 Center Street
Healdsburg, CA 95448
Teléfono: 707.433.5911



Adjunto A

Solicitud para la Minisubvención del CAPP

Nombre:	
Organización:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	
Uso planificado de los fondos (ejemplos de gastos elegibles incluyen: sueldos y salarios, la compra de materiales y suministros, el alquiler de equipo, gastos publicitarios y promocionales, incentivos para voluntarios, gastos administrativos)	

Reconozco que he leído y entendido el Acuerdo de Participación para recibir esta subvención



Distrito de Control de la Contaminación del Aire del Norte del Condado de
Sonoma

Programa de Protección del Aire de la Comunidad

Acuerdo de participación para recibir fondos

Considerandos del Acuerdo de Subvención

El Programa de Protección del Aire de la Comunidad (CAPP) está diseñado para mejorar la calidad del aire y reducir la exposición a contaminantes en comunidades afectadas de California.

El CAPP proporciona financiamiento de incentivos específicos para muchos proyectos conforme a las normativas de implementación de la ley AB617, como: proveer tecnologías más ecológicas en los entornos comunitarios, reducir la contaminación del aire, sensores comunitarios, alcance y concientización e informes de emisiones, y le permite al Distrito diseminar fondos para apoyar el programa estatal.

Al emplear estas estrategias integrales, el CAPP pretende reducir los niveles de contaminación y los riesgos a la salud, para así mejorar la salud de la comunidad.

El Distrito de Control de la Contaminación del Aire del norte del condado de Sonoma estableció el Programa de minisubvenciones CAPP para distribuir fondos del CAPP a los proyectos dentro de su territorio.

POR LO TANTO: el Distrito celebra el siguiente Acuerdo de la Minisubvención del CAPP para seguir mejorando la calidad del aire local.

Términos y condiciones del Acuerdo

1. **Uso de los Fondos.** El Beneficiario recibirá \$_____ del Programa de Minisubvenciones del CAAP, financiado por el Distrito. El único requisito para utilizarlo es el cumplimiento con este Acuerdo. Por este medio, el Distrito requiere que el Beneficiario reconozca al Distrito y a CARB en todos sus materiales promocionales, programas impresos o informes;

2. **Disponibilidad de fondos.** Las obligaciones del Distrito conforme a este Acuerdo de Subvención dependen de la disponibilidad de fondos. En caso de que los fondos no estén disponibles, el Distrito no tendrá ninguna responsabilidad de pagar cantidad alguna al Beneficiario ni de proporcionar ninguna otra contraprestación bajo este Acuerdo de Subvención.
3. **Plazo.** Este Otorgamiento de Subvención será efectivo a partir de la firma completa de este Acuerdo de Subvención y permanecerá en pleno vigor y efecto hasta que se hayan cumplido todas las condiciones.
4. **Fecha límite de desembolso.** Los fondos del Programa de Protección del Aire de la Comunidad especificados en este Acuerdo de Subvención deben gastarse dentro de los 12 meses posteriores a la firma del Acuerdo de la Minisubvención del CAPP. El Distrito podría otorgar una breve extensión a su discreción.
5. **Liquidación y devolución de fondos.** Los fondos que no se liquiden dentro de los 12 meses posteriores a la firma de un Acuerdo de Minisubvención del CAAP deben ser devueltos al Distrito dentro de los 30 días. El gasto de los fondos otorgados para el proyecto no podrá reducirse debido a cualquier pérdida incurrida en una cuenta bancaria o de inversión no asegurada.
6. **Informes del proyecto.** Al concluir el proyecto, el Beneficiario proporcionará un informe final del proyecto a NSCAPCD, que incluirá para el Distrito:
 - copias de cualquier documento o material producido para el proyecto;
 - una muestra de fotografías de las actividades del proyecto, con copias de las fotografías para el Distrito;
 - un breve informe final del proyecto.
7. **Cumplimiento con leyes, reglamentos, etc.** El Beneficiario se compromete a cumplir en todo momento, y a exigir que sus contratistas y subcontratistas cumplan con todas las leyes, reglas, normativas, reglamentos y requisitos federales y estatales.
8. **Enmienda.** Ninguna enmienda o variación de los términos de este Acuerdo de Subvención ser considerada válida a menos de que se realice por escrito, esté firmada por ambas partes y sea aprobada de acuerdo con los requisitos establecidos. Ningún acuerdo o entendimiento verbal que no esté incorporado en el Acuerdo de Subvención será vinculante para las partes.
9. **Disputas.** El Beneficiario continuará con las responsabilidades conforme a este Acuerdo de Subvención durante cualquier disputa. El personal o la gerencia del Beneficiario puede trabajar de buena fe con el personal de la gerencia del Distrito para resolver cualquier desacuerdo o conflicto que surja en la implementación de este Acuerdo de Subvención. Sin embargo, cualquier desacuerdo que no se resuelva a nivel administrativo dentro de los 30 días posteriores a su planteamiento inicial al personal, quedará sujeto a resolución

por parte de la Junta del Distrito. Nada de lo contenido en este párrafo tiene la intención de limitar los derechos o recursos que las partes puedan tener conforme a la ley.

10. **Justicia ambiental.** En el rendimiento de este Acuerdo de Subvención, el Beneficiario realizará sus programas, políticas y actividades que afecten sustancialmente la salud humana o el ambiente de manera que garantice el tratamiento justo de personas de todas las razas, culturas y niveles de ingresos, incluyendo poblaciones minoritarias y de bajos ingresos del Estado.
11. **Sistemas de administración fiscal y normas de contabilidad.** El Beneficiario acuerda que, como mínimo, sus procedimientos de contabilidad y control financiero serán suficientes para permitir el rastreo de fondos de la subvención a un nivel de detalle suficiente que garantice que tales fondos no se han utilizado en violación de la ley estatal o de este Acuerdo de Subvención.
12. **Ley aplicable y jurisdicción.** Esta subvención está regida por y será interpretada conforme a las leyes del estado de California. CARB y el Distrito, y el Beneficiario por este medio acuerdan que cualquier acción que surja de este Acuerdo de Subvención se deberá presentar y tramitar en el Tribunal Superior del Condado de Sonoma, California, o en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Este de California. El Beneficiario por este medio renuncia a cualquier inmunidad soberana existente para los propósitos de este Acuerdo de Subvención.
13. **Responsabilidad del Beneficiario por el trabajo.** El Beneficiario será responsable del trabajo y de las personas o entidades que realizan el trabajo que incluye, entre otros, contratistas, subcontratistas, proveedores y suministradores de servicios. El Beneficiario será responsable de todo y cualquier desacuerdo que surja de sus contratos de trabajo financiados por este Acuerdo de Subvención, que incluye entre otros, disputas de pagos a contratistas, subcontratistas y proveedores de servicios. El Distrito y el Estado no mediarán en disputas entre el Beneficiario y cualquier otra entidad en cuanto a la responsabilidad por el desempeño del trabajo.
14. **Contratista independiente.** El Beneficiario, así como sus agentes y empleados, si los hubiere, en el desempeño de este Acuerdo de Subvención, actuarán en calidad de independientes y no como oficiales, empleados o agentes del Distrito.
15. **No discriminación.** Durante el desempeño de este Acuerdo de Subvención, el Beneficiario y sus contratistas no discriminarán ilegalmente, ni hostigarán, ni permitirán el hostigamiento contra cualquier empleado o solicitante de empleo debido a raza, creencias religiosas, color, origen nacional, ascendencia, discapacidad física, discapacidad mental, condición médica, información genética, estado civil, sexo, género, identidad de género, expresión de género, edad (mayor de 40), orientación sexual, condición de

veterano o militar, ni negará licencias familiares, licencias médicas, o licencias por discapacidad de embarazo. El Beneficiario y sus contratistas garantizarán que la evaluación y el tratamiento de sus empleados y solicitantes de empleo sean libres de tal discriminación y acoso. El Beneficiario y sus contratistas cumplirán con las disposiciones de la Ley de Vivienda y Empleo Justo (Código de Gobierno, sección 12900 y siguientes) y las regulaciones aplicables promulgadas en virtud de la misma (Código de Regulaciones de California, título 2, sección 11000 y siguientes). Los reglamentos aplicables de La Comisión de Vivienda y Empleo Justo que implementan la sección 12990 (a)-(f) del Código de Gobierno, establecida en el Capítulo 5 de la División 4.1 del título 2 del Código de Regulaciones de California se incorporan a este Acuerdo por referencia y forman parte del mismo como si se incluyeran íntegramente. El Beneficiario y sus contratistas proporcionarán notificación escrita de sus obligaciones bajo esta cláusula a las organizaciones sindicales con las cuales tengan un acuerdo de negociación colectiva u otro tipo de acuerdo. El Beneficiario incluirá las disposiciones de la no discriminación y del cumplimiento de esta cláusula en todos los subcontratos para el desempeño de trabajo conforme este Acuerdo de Subvención.

16. **No hay derechos de terceras partes.** Las partes de este Acuerdo de Subvención no crean derechos ni otorgan recursos a ningún tercero como beneficiario de este Acuerdo de Subvención, ni de ningún deber, convenio, obligación o compromiso establecido en el mismo.
17. **Información Personalmente Identificable.** La información o datos que incluyen, entre otros, registros que identifiquen personalmente a una persona o personas, son confidenciales conforme las secciones 1798, et seq. del Código Civil de California y otros estatutos y reglamentos relevantes estatales o federales. El Beneficiario deberá proteger toda la información o datos que lleguen a estar en su posesión bajo este acuerdo en perpetuidad, y no deberá divulgar ni publicar dicha información, datos o registros de asistencia financiera.
18. **Salarios prevalecientes y cumplimiento laboral.** Si es aplicable, el Beneficiario acuerda regirse por todas las disposiciones de la sección 1771 del Código Laboral de California con respecto a los salarios prevalecientes. Si es aplicable, el Beneficiario controlará todos los acuerdos sujetos al reembolso de este Acuerdo de Subvención para garantizar que se cumplan con todas las disposiciones de salarios prevalecientes de la sección 1771 del Código Laboral de California.
19. **Profesionales.** Para los programas que involucren servicios de instalación o construcción, el Beneficiario acuerda que solo se utilizarán profesionales con licencia para realizar servicios conforme este Acuerdo de Subvención, cuando se necesiten estos servicios y la ley estatal requiere profesionales con licencia.

20. **Terminación.** El Distrito puede dar por terminado este Acuerdo de Subvención mediante aviso escrito en cualquier momento antes de que se complete este Acuerdo de Subvención ante un incumplimiento por parte del Beneficiario de cualquier disposición esencial, una vez que dicho incumplimiento haya sido notificado al Beneficiario y este no haya corregido el incumplimiento para cumplir con las disposiciones de este Acuerdo de Subvención.
21. **Puntualidad.** El tiempo es esencial para este Acuerdo de Subvención. El Beneficiario deberá proceder y completar el gasto de fondos para implementar el Programa de Protección del Aire de la Comunidad de manera rápida y eficiente.
22. **Renuncia de derechos.** Cualquier renuncia de derechos con respecto a un incumplimiento o a otro asunto que surja bajo el Acuerdo de Subvención en cualquier momento por cualquiera de las partes no se considerará como renuncia de derechos con respecto a cualquier otro incumplimiento o asunto. Todos los derechos y recursos del Estado previstos en este Acuerdo de Subvención son adicionales a cualquier otro derecho y recurso proporcionado por ley.
23. **Auditoría.** El Beneficiario acuerda que el Distrito, CARB, el Departamento Estatal de Servicios Generales, el Departamento Estatal de Finanzas, la Oficina de Auditorías del Estado, o su representante designado tendrán el derecho de revisar y copiar cualquier registro y documentación de apoyo relacionado con el desempeño de esta Subvención y todos los fondos estatales recibidos. El Beneficiario acuerda mantener estos registros para una posible auditoría por un mínimo de tres (3) años después de que se complete el plazo de esta Subvención, a menos de que se estipule un periodo más largo de retención de registros. El Beneficiario acuerda permitirle a los auditores tener acceso a los registros durante horas hábiles y permitir entrevistar a cualquier empleado que podría razonablemente tener información relacionada con los registros. Es más, el Beneficiario acuerda incluir un derecho similar al del Estado para auditar los registros y entrevistar al personal en cualquier Subvención relacionada con el desempeño de este Acuerdo.
24. **Indemnización.** El Beneficiario acuerda asumir la plena responsabilidad por cualquier pérdida o daño a cualquier persona o entidad, que incluya entre otros el Distrito, la Junta de Recursos del Aire de California (CARB), y California Climate Investments (CCSI). El Beneficiario se compromete a defender, indemnizar, mantener indemnes, reembolsar y liberar a estas partes, incluyendo al Estado y la Junta, así como a sus funcionarios, representantes, sucesores, agentes y empleados, de cualquier y toda acción, reclamación, daño, responsabilidad, gastos y costos, incluidos honorarios de abogados y gastos de litigio, que surjan de lesiones personales, daños a la propiedad o pérdidas económicas relacionadas con el desempeño de los sensores. Esto incluye toda reclamación relacionada con el uso, ya sea que haya o no negligencia concurrente por parte del Distrito, CARB o CCSI, excepto cuando la responsabilidad se debe exclusivamente o activamente a su negligencia o conducta dolosa. Esta obligación de indemnización no está limitada en modo alguno al tipo de daños o indemnizaciones pagaderas al Beneficiario o

a sus agentes en virtud de leyes de indemnización de trabajadores, leyes de beneficios por discapacidad u otras leyes que otorguen beneficios a los empleados.

25. **Cancelación.** Si por cualquier motivo, el Beneficiario ya no desea recibir estos fondos, puede devolverlos en cualquier momento.
26. **Fuerza mayor.** Ni el Distrito ni el Beneficiario será responsable ni se considerará en incumplimiento por ningún retraso o falla en el cumplimiento de este Acuerdo de Subvención, ni por la interrupción de servicios que resulte, directa o indirectamente, de casos de fuerza mayor, actos de enemigos o acciones gubernamentales hostiles, conmoción civil, huelgas, cierres patronales, disputas laborales, incendios u otros siniestros, etc.
27. **Sucesores y cesionarios.** El presente Acuerdo será vinculante y redundará en beneficio de los albaceas, representantes personales, herederos, legatarios, sucesores y cesionarios de las Partes indicadas.
28. **Totalidad del Acuerdo.** El presente constituye la totalidad del Acuerdo entre las Partes y en el se plasman todos los acuerdos escritos y orales pasados y presentes y sustituye todos los acuerdos anteriores. Asimismo, ninguna declaración, promesa o incentivo hecho por cualquiera de las Partes que no esté contenido en este Acuerdo.
29. **Cesión.** El Beneficiario no podrá transferir este Acuerdo de Subvención, ni en su totalidad ni parcialmente, sin el consentimiento del Distrito.
30. **Títulos.** Los títulos de los artículos, párrafos o secciones del presente documento se han realizado únicamente para facilidad de lectura y no controlarán ni afectarán el significado o la interpretación de ninguna otra disposición del presente documento y, de conformidad con las normas de interpretación, cada sección se conocerá por su significado llano.
31. **Divisibilidad.** La invalidez o inaplicabilidad de cualquier disposición específica de este Acuerdo, o parte de este, no afectará las demás disposiciones o partes. Este Acuerdo se interpretará en todos los aspectos como si se omitieran dichas disposiciones o partes no válidas o inaplicables, y este Acuerdo permanecerá en pleno vigor y efecto.
32. **Contrapartes.** Este Acuerdo podrá firmarse en dos ejemplares de un mismo tenor, los cuales se considerarán originales y en conjunto constituyen un mismo documento. Las copias firmadas por fax o electrónicamente se considerarán originales.
33. **Otros actos.** Cada una de las Partes se compromete a cooperar y a realizar cualesquiera actos y ejecutar, reconocer y entregar cualquier documento habitual que pueda ser razonablemente necesario para aplicar las disposiciones del presente Acuerdo.

34. **Notificaciones.** Todas las notificaciones relacionadas con este Acuerdo se realizarán por correo electrónico a la dirección que figura a continuación, o llamando a los números indicados más abajo.

DISTRITO:

NSCAPCD Attn: Programa de minisubvenciones CAPP

Correo electrónico:

Teléfono:

Beneficiario:

Nombre: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono: _____

Otorgante (NOMBRE EN LETRA DE MOLDE)	Otorgante (FIRMA)	FECHA
Distrito de Control de la Contaminación del Aire del Norte del Condado de Sonoma		

Beneficiario (NOMBRE EN LETRA DE MOLDE)	Beneficiario (FIRMA)	FECHA
Participante del Programa de minisubvenciones CAPP		

* [California Climate Investments](#) es una iniciativa estatal que pone miles de millones de dólares del Cap-and-Trade al servicio de la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, el fortalecimiento de la economía y la mejora de la salud pública y el medio ambiente, especialmente en las comunidades desfavorecidas.



Distrito de Control de la Contaminación del Aire del Norte del Condado de Sonoma.

En línea en: www.NoSoCoAir.org.



NORTHERN SONOMA COUNTY
Air Pollution Control District

Adjunto A
(Adjunte la solicitud aquí)